

Hoja informativa 6.1. INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, DE NATURALEZA FIJA O MÓVIL

Ámbito: **DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA**

Tipos de actividad:

- Instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, de naturaleza fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, como las instalaciones o despliegue mediante cruces aéreos o las adosadas a infraestructuras existentes o bajo las mismas (caminos y pasarelas);
- y obras menores relacionadas con la instalación y despliegue de redes de telecomunicaciones en zona de policía que no afecten al relieve natural ni a la capacidad de desagüe.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ⇒ Memoria descriptiva de las actuaciones, que incluya: valoración de su magnitud, justificación de necesidad, modo de ejecución y maquinaria a emplear. Y fechas previstas (inicio y fin) para realizar la actividad.
- ⇒ Plano de planta de la zona, a escala adecuada, donde quede marcada la superficie sobre la que se pretende actuar.
- ⇒ Dossier fotográfico de la zona de actuación.
- ⇒ En caso de utilizar una infraestructura existente, aportar permiso o autorización del titular de la infraestructura.
- ⇒ Según proceda, autorización previa o declaración responsable ante el órgano competente de la comunidad autónoma en materia medioambiental y de espacios naturales protegidos.

PLAZOS

- **2 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **3 MESES** antes del inicio de la actividad: presentación **EN PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.
- **6 MESES** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

CANON DE UTILIZACION

Obra existente sujeta a un canon anual de utilización del Dominio Público Hidráulico, según art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio), según la fórmula:

$$Ti \times BI \times V$$

Ti = tipo impositivo 5 %

BI = Base Imponible: superficie de terreno de Dominio Público Hidráulico (m²)

V = valor estimado de los terrenos (tipos de I-VI), fijado por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar (precios actuales publicados en la web www.chj.es).

CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. IMPRESCINDIBLE aportar autorización anterior.
2. Las obras NO pueden alterar la sección de desagüe del cauce, ni producir incremento de cotas de la lámina de agua o modificación de su anchura ni ocupación del dominio público hidráulico.
3. Las obras NO pueden modificar sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y por lo tanto no pueden suponer una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
4. Los postes, en su caso, deberán quedar fuera del Dominio Público Hidráulico y de la zona de servidumbre.
5. En caso de generar residuos, se procederá a su retirada del cauce y de su zona de servidumbre, para su posterior gestión de acuerdo con la legislación sectorial vigente.
6. En todo caso, durante las obras se tendrán que respetar los caudales ecológicos.
7. Los trabajos deberán ser supervisados por el Servicio de Policía de Aguas y Cauces Públicos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, para lo que deberán ponerse en contacto telefónico de forma previa en el teléfono del Servicio 96.393.90.09.
8. Véase información adicional sobre despliegues de redes públicas de comunicaciones electrónicas en dominio público hidráulico en la página web del Ministerio para la transformación digital y de la función pública (https://avancedigital.mineco.gob.es/urbanismo-despliegue-redes/Documents/Nota_Informativa_Modificacion_RDPH.pdf).

RIESGO DE INUNDACIÓN

Si la zona de actuación está afectada por **riesgo de inundación** según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) [<https://aps.chj.es/siajucar/>], se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 14 bis, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso la administración hidráulica se hará responsable de aquellas compensaciones o gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones sobre riesgo de inundación.

Para información adicional, consulte la documentación disponible el siguiente enlace: [Implantación de nuevos usos del suelo en las zonas inundables \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es/informacion-y-comunicacion/comunicacion-y-atencion-a-la-ciudadania/implantacion-de-nuevos-usos-del-suelo-en-las-zonas-inundables)

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

PARA MÁS INFORMACIÓN

[Atención a la ciudadanía \(chj.es\)](https://www.chj.es/)

Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar: [SIA Júcar \(chj.es\)](https://www.siajucar.chj.es/)

Cartografía de zonas inundables: ([enlace SIA Júcar](https://www.siajucar.chj.es/))

*Hoja Informativa número 06.01-23
Versión válida desde diciembre 2023*